

Interlocutorio No. 029

Radicado 2023-00534

JUZGADO CUATRO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro

La anterior demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de defensora de familia, por la señora **LEIDY LORENA RICO CASTAÑO**, en favor de sus menores hijos **V.A.S.R y A.L.S.R**, en contra del señor **LUIS ÁNGEL SALAS POSMEDA**, reúne las exigencias de ley previstos en los arts 82 y ss del C. General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por tanto, el Despacho la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** de promovida a través de defensora de familia, por la señora, **LEIDY LORENA RICO CASTAÑO**, en favor de sus menores hijos V.A.S.R y A.L.S.R, en contra del señor **LUIS ÁNGEL SALAS POSMEDA**, por lo motivado.

Segundo: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el art. 368 y ss del C. General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto personalmente al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) días para que la conteste, previa entrega de una copia de la demanda y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en la forma descrita en los artículos 291 y ss del C.G.P

Cuarto: SE DECRETA visita social en el lugar de residencia de los menores V.A.S.R y A.L.S.R, misma que deberá ser practicada por la Trabajadora Social de este despacho, elaborando un estudio sociofamiliar que permita identificar las condiciones físicas, económicas, ambientales, y de toda índole que rodean el hogar del mismo

Quinto: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. YENNY MILENA PULIDO FORERO, defensor de familia, para que represente a los intereses de la parte demandante, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea5b6c9c3b571661dd1ec24d4d71af3efb2bca898744c7110b14549dab84bce**

Documento generado en 15/01/2024 02:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>